



Boletín Oficial Provincia de Huesca

Número 155

Martes, 14 de Agosto de 2018

Sumario

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

3502.. AYUNTAMIENTO DE HUESCA - SECRETARÍA	8081
3503.. AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA	8082
3504.. AYUNTAMIENTO DE BENASQUE	8083
3505.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	8084
3506.. AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE	8085
3507.. AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA	8086
3508.. AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO	8096
3509.. AYUNTAMIENTO DE FRAGA	8097
3510.. AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA	8098
3511.. AYUNTAMIENTO DE JACA	8100
3512.. AYUNTAMIENTO DE LALUENGA	8104
3513.. AYUNTAMIENTO DE MONZÓN - SECRETARIA GENERAL	8105
3514.. AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA	8106
3515.. AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	8107
3516.. AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ	8108
3517.. AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA	8109
3518.. AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA	8110

ENTIDADES LOCALES MENORES

3519.. ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA	8111
--	------

ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

GOBIERNO DE ARAGÓN

3520.. SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA	8112
--	------

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

3521.. MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE - ..	
..... CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO - COMISARÍA DE AGUAS	8113

OTROS ANUNCIOS

SAT ALMAZARA

3522.. CORRECCION ERRORES	8114
---------------------------------	------



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HUESCA

SECRETARÍA

3502

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Huesca, en sesión celebrada el día 1 de agosto de 2018, aprobó definitivamente la modificación aislada nº 24 del Plan General de Ordenación Urbana de Huesca relativa al campo de fútbol "El Alcoraz".

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Quinta, apartado 2 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón.

Huesca, 13 de agosto de 2018. El Alcalde, Luis Felipe Serrate



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA

3503

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º Modif. 2/2018 DEL EJERCICIO 2018

El expediente Modif. 2 de Modificación Presupuestaria del AYUNTAMIENTO DE ALFÁNTEGA para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha de 16 de julio de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	45.700,00 €
	Total Aumentos	45.700,00 €

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de Gastos

Capítulo	Denominación	Importe
6	INVERSIONES REALES	-10.000,00 €
	Total Disminuciones	-10.000,00 €

Aumentos de Ingresos

Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	35.700,00 €
	Total aumentos	35.700,00 €

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso – Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

AlfánTEGA, 13 de agosto de 2018. El Alcalde, José M^a Civiac Moreno



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE BENASQUE

3504

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha de 27 de julio de 2018 se acordó la aprobación provisional del establecimiento y Ordenanzas de los precios públicos siguientes:

Precio Público estacionamiento de autocaravanas

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://benasque.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Benasque, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, José Ignacio Abadías Mora



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

3505

ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Castejón del Puente, en sesión celebrada el día 10 de agosto de 2018 aprobó inicialmente los expedientes de modificación de créditos n.º 3/2018 y n.º 4/2018 del Presupuesto en vigor.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrán ser examinados por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Castejón del Puente, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTEJÓN DEL PUENTE

3506

ANUNCIO

Aprobado inicialmente el Reglamento de funcionamiento de la Agrupación Municipal de Protección Civil de Castejón del Puente, por Acuerdo del Pleno de fecha 10 de agosto de 2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y 130.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Castejón del Puente, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, Antonio Comps Encuentra



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

3507

DOCUMENTOS EXPUESTOS

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la citada ley, se publica a continuación el texto íntegro del Reglamento de Administración electrónica del Ayuntamiento de Castiello de Jaca, aprobado por acuerdo plenario de la Corporación, de fecha 18 de junio de 2018 entrando en vigor a partir del día siguiente a esta publicación:

REGLAMENTO ADMINISTRACION ELECTRONICA DEL AYUNTAMIENTO DE CASTIELLO DE JACA

PREÁMBULO

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Sector Público, establecen el marco jurídico de la Administración electrónica, con la pretensión de adecuar la Administración a una nueva realidad social, la llamada sociedad de la información, que es producto de los avances tecnológicos en el campo de las comunicaciones.

La Ley 39/2015 que, conforme a su disposición final séptima tendrá plena efectividad el 2 de octubre de 2018, impone la obligación de determinadas personas -las relacionadas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015- de relacionarse con la administración exclusivamente por medios electrónicos, otorgando por otro lado a las personas físicas el derecho a hacerlo a través de estos medios.

Impone además que la forma de los actos administrativos sea electrónica, como también debe serlo el expediente administrativo y su archivo. Igualmente prevé que haya un registro electrónico general que debe cumplir con el régimen previsto en el art. 16 de la Ley; y prevé la realización de las notificaciones electrónicas o la posibilidad de los apoderamientos vía electrónica, entre otras muchas obligaciones para conseguir la realidad del funcionamiento de la administración electrónica.

A todo ello pretende dar solución el presente Reglamento, cuyo contenido, en cuanto pretende cumplir con el nuevo marco legal impuesto por la Ley 39/2015 y la Ley 40/2015, cumple con los principios, por este simple hecho, de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia referidos en el artículo 139 de esta Ley. Siendo el cumplimiento de las obligaciones legales de administración electrónica la motivación de este Reglamento no es necesaria mayor justificación en este Preámbulo.

ÍNDICE

Preámbulo

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

Artículo 2. Ámbito de aplicación

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los interesados

Artículo 4. Sistemas de identificación y firma del Ayuntamiento

CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

Artículo 6. Catálogo de procedimientos

Artículo 7. Contenido de la sede electrónica

Artículo 8. Tablón de edictos y anuncios electrónicos.

Artículo 9. Publicidad activa



Artículo 10. Perfil de contratante

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 11. Regulación y funcionamiento del registro electrónico

Artículo 12. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Artículo 13. Funciones del registro electrónico

Artículo 14. Responsable del registro electrónico

Artículo 15. Acceso al registro electrónico

Artículo 16. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 17. Rechazo de las solicitudes, escritos y comunicaciones

Artículo 18. Cómputo de los plazos

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 19. Condiciones generales y práctica de las notificaciones

CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 20. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos

CAPÍTULO 7. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 21. Punto general de entrada de facturas electrónicas

Artículo 22. Obligación de presentar facturas electrónicas

Disposición Adicional Primera. Obligación de los empleados públicos de relacionarse electrónicamente

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único

Disposición Adicional Tercera. Expedición de copias auténticas

Disposición Adicional Cuarta. Seguridad

Disposición Adicional Quinta. Protección de datos

Disposición Adicional Sexta. Habilitación para su desarrollo

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en el Reglamento

Disposición Transitoria.

Disposición Derogatoria.

Disposición Final. Entrada en vigor

CAPÍTULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto la regulación de los aspectos electrónicos de El Ayuntamiento, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), especialmente la determinación de los sistemas de identificación y firma; la determinación del régimen jurídico propio de la sede electrónica; el registro electrónico, así como las notificaciones, haciendo efectivo el derecho de los ciudadanos al acceso electrónico a los servicios públicos locales.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento será de aplicación al Ayuntamiento de Castiello de Jaca. y a las entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ésta, y a los ciudadanos en sus relaciones con la Administración.

CAPÍTULO 2. SISTEMAS DE IDENTIFICACIÓN Y AUTENTICACIÓN

Artículo 3. Sistemas de identificación y autenticación de los interesados

1. Los sistemas de identificación y autenticación de los interesados serán los establecidos en el capítulo II del Título I LPAC.

2. Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante la Administración a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad. En particular, serán admitidos, los sistemas siguientes:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello



electrónico expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c) Sistemas de clave concertada y cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante resolución de la Alcaldía.

3. Los interesados podrán firmar a través de cualquier medio que permita acreditar la autenticidad de la expresión de su voluntad y consentimiento, así como la integridad e inalterabilidad del documento.

En el caso de que los interesados se relacionen con la Administración local a través de medios electrónicos, se considerarán válidos a efectos de firma:

a. Sistemas de firma electrónica reconocida o cualificada y avanzada basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

b. Sistemas de sello electrónico reconocido o cualificado y de sello electrónico avanzado basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico incluidos en la «Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación».

c. Cualquier otro sistema que la Administración considere válido, en los términos y condiciones que se establezcan, mediante resolución del Alcalde-Presidente de la Corporación.

Con carácter general, para realizar cualquier actuación prevista en el procedimiento administrativo, será suficiente con que los interesados acrediten previamente su identidad a través de cualquiera de los medios de identificación previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento solo requerirá a los interesados el uso obligatorio de firma para:

- a. Formular solicitudes.
- b. Presentar declaraciones responsables o comunicaciones.
- c. Interponer recursos.
- d. Desistir de acciones.
- e. Renunciar a derechos.

Artículo 4. Sistemas de identificación y firma del Ayuntamiento

1. El Ayuntamiento podrá identificarse mediante el uso de un sello electrónico basado en un certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica. Estos certificados electrónicos incluirán el número de identificación fiscal y la denominación correspondiente, así como, en su caso, la identidad de la persona titular en el caso de los sellos electrónicos de órganos administrativos. La relación de sellos electrónicos utilizados por el Ayuntamiento, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, deberá ser pública y accesible por medios electrónicos. Además, adoptará las medidas adecuadas para facilitar la verificación de sus sellos electrónicos.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá identificarse a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre.

Se entenderá identificada El Ayuntamiento respecto de la información que se publique como propia en su portal de internet.

2. En el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, El Ayuntamiento podrá determinar los supuestos de utilización de los siguientes sistemas de firma electrónica, mediante resolución de la Alcaldía:

a. Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b. Código seguro de verificación, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

3. La actuación de El Ayuntamiento, cuando utilice medios electrónicos, se realizará mediante firma electrónica del titular del órgano o empleado público.

El Ayuntamiento determinará y facilitará los sistemas de firma electrónica que debe utilizar su personal, mediante resolución del Alcalde-Presidente Corporación, en el marco de lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



CAPÍTULO 3. SEDE ELECTRÓNICA

Artículo 5. Sede electrónica

La sede electrónica del Ayuntamiento está disponible en la dirección URL <http://castiellodejaca.sedelectronica.es>

La titularidad de la sede electrónica corresponderá al Ayuntamiento y es única para todos sus organismos. La responsabilidad de sus contenidos, de los servicios puestos a disposición de terceros y de la coordinación con las áreas del Ayuntamiento corresponde a las diferentes unidades gestoras.

Las condiciones técnicas de la sede electrónica del Ayuntamiento se adecuarán al efectivo cumplimiento del ENS, quedando categorizada como un sistema de nivel medio.

La sede electrónica se crea con sujeción a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

La sede electrónica utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificado reconocido o cualificado de autenticación de sitio web o equivalente.

La sede electrónica deberá ser accesible a los ciudadanos todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Solo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma. En supuestos de interrupción no planificada en el funcionamiento de la sede, y siempre que sea factible, el usuario visualizará un mensaje en que se comunique tal circunstancia.

Artículo 6. Catálogo de procedimientos

Tal y como establece artículo 53.1 f) LPAC, el interesado tiene, entre otros, el derecho a obtener información y orientación acerca de los requisitos jurídicos o técnicos que las disposiciones vigentes impongan a los proyectos, actuaciones o solicitudes que se proponga realizar.

En este mismo sentido, el artículo 16.1 también de la LPAC, establece que en la sede electrónica de acceso a cada registro figurará la relación actualizada de trámites que pueden iniciarse en el mismo.

A estos efectos, el Ayuntamiento hará público y mantendrá actualizado el catálogo de procedimientos y actuaciones en la sede electrónica, y publicará y mantendrá actualizadas en el portal web, a efectos informativos, las relaciones de procedimientos de su competencia, con indicación de los plazos máximos de duración de los mismos, así como de los efectos que produzca el silencio administrativo, conforme determina el artículo 21.4 LPAC.

Artículo 7. Contenido de la sede electrónica

La sede electrónica tendrá el contenido marcado en la legislación aplicable, debiendo figurar en todo caso:

- a. La identificación del órgano titular de la sede y de los responsables de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la misma y en su caso, de las subsedes de ella derivadas.
- b. La información necesaria para la correcta utilización de la sede, incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles.
- c. Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- d. Relación de sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en sede.
- e. La relación de sellos electrónicos utilizados por la Administración, incluyendo las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expiden, así como el sistema de verificación de los mismos.
- f. Un acceso al registro electrónico y a la disposición de creación del registro o registros electrónicos accesibles desde la sede.
- g. La información relacionada con la protección de datos de carácter personal.



- h. Medios disponibles para la formulación de sugerencias y quejas.
- i. El acceso, en su caso, al estado de tramitación del expediente, previa identificación del interesado.
- j. La comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos emitidos por los órganos u organismos públicos que abarca la sede que hayan sido autenticados mediante código seguro de verificación.
- k. La indicación de la fecha y hora oficial.
- l. El calendario de días hábiles e inhábiles a efectos del cómputo de plazos.
- m. Los días y el horario en el que deban permanecer abiertas las oficinas que prestarán asistencia para la presentación electrónica de documentos, garantizando el derecho de los interesados a ser asistidos en el uso de medios electrónicos.
- n. La práctica de notificaciones, en los términos previstos en este Reglamento.
- o. El acceso al expediente a los interesados en los términos previstos en el artículo 83.2 LPAC.
- p. Directorio geográfico actualizado que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio.
- q. Códigos de identificación vigentes relativos a los órganos, centros o unidades administrativas.

Artículo 8. Tablón de edictos y anuncios electrónicos

La sede electrónica servirá como tablón de edictos electrónico donde se publicarán los actos y comunicaciones que por disposición legal y reglamentaria así se determinen, de cuyo contenido son responsables las diferentes Unidades gestoras que interesen su inserción, sin perjuicio de la coordinación de la Secretaría.

El Ayuntamiento garantizará mediante los instrumentos técnicos pertinentes el control de las fechas de publicación de los anuncios o edictos con el fin de asegurar la constatación de la misma a efectos de cómputos de plazos.

Artículo 9. Publicidad activa

El Ayuntamiento publicará, desde su sede electrónica, de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública, todo ello de conformidad con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y con la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la actividad pública y participación ciudadana de Aragón.

En este sentido, se publicará:

- Información institucional, organizativa, y de planificación.
- Información de relevancia jurídica.
- Información económica, presupuestaria y estadística.

La información de publicidad activa se mantendrá publicada durante un plazo de cinco años desde que se generó, salvo en el caso de las disposiciones generales, contratos y convenios, en los que se mantendrá durante los cuatro años posteriores a la finalización de su vigencia.

Artículo 10. Perfil de contratante

Desde la sede electrónica de la Corporación se accederá al perfil de contratante del Ayuntamiento cuyo contenido se ajustará a lo dispuesto en la normativa de contratación.

CAPÍTULO 4. REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 11. Regulación y funcionamiento del registro electrónico

Mediante este Reglamento se regula el registro electrónico del Ayuntamiento y de sus entidades de derecho público dependientes, se determina el régimen de funcionamiento y se establecen los requisitos y condiciones que habrán de observarse en la presentación y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones que se transmitan por medios electrónicos.

El funcionamiento del registro electrónico se rige por lo establecido en la LPAC, en el



presente Reglamento y, en lo no previsto por éstos, en la normativa de Derecho Administrativo que le sea de aplicación.

Artículo 12. Naturaleza y eficacia del registro electrónico

Este Ayuntamiento dispone de un registro electrónico general en el que se hará el correspondiente asiento de todo documento que sea presentado o que se reciba.

El registro electrónico del Ayuntamiento deberá ser plenamente interoperable, de modo que se garantice su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten en cualquiera de los registros que figuren en el SIR.

Artículo 13. Funciones del registro electrónico

El registro electrónico del Ayuntamiento cumplirá las siguientes funciones:

- a. La recepción de escritos, solicitudes y comunicaciones, así como la anotación de su asiento de entrada.
- b. La expedición de recibos electrónicos acreditativos de la presentación de dichos escritos, solicitudes y comunicaciones.
- c. Cualesquiera otras que se le atribuyan legal o reglamentariamente.

Artículo 14. Responsable del registro electrónico

La responsabilidad de la gestión de este registro corresponderá a la Alcaldía del Ayuntamiento, sin perjuicio de la responsabilidad inmediata de la Secretaría.

Artículo 15. Acceso al registro electrónico

El acceso al registro electrónico se realizará a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento ubicada en la siguiente dirección URL: <http://castiellodejaca.sedelectronica.es>
Para poder realizar un trámite electrónico será necesaria la previa identificación.

Artículo 16. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones

Los documentos presentados de manera presencial ante esta Administración, deberán ser digitalizados, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley 39/2015 y demás normativa aplicable, por la oficina de asistencia en materia de registros en la que hayan sido presentados para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.

Los documentos presentados de manera no presencial y no electrónica, ante este Ayuntamiento, como en el caso del correo ordinario, serán digitalizados y registrados, enviándose a continuación dichos documentos a la Unidad gestora correspondiente.

El registro electrónico permitirá la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.

El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

El Registro Electrónico generará automáticamente un recibo de la presentación realizada, en formato pdf, que deberá contener fecha y hora de presentación, número de entrada del registro y relación de los documentos adjuntos al formulario de presentación.

Cuando se trate de documentos presentados, que supongan por su capacidad o extensión una imposibilidad de registro, se habilitará a través de las oportunas instrucciones de la Alcaldía el procedimiento mediante el cual se habilitará dicha presentación, con las garantías debidas.

Artículo 17. Rechazo de solicitudes, escritos y comunicaciones

La Administración podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a. Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los



campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias.

Artículo 18. Cómputo de los plazos

El registro electrónico se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la sede electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El registro electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazos habrá que estar a lo siguiente:

- Cuando los plazos se señalen por horas se entiende que éstas son hábiles. Serán hábiles todas las horas del día que formen parte de un día hábil.
- Los plazos expresados por horas se contarán de hora en hora y de minuto en minuto desde la hora y minuto en que tenga lugar el acto de que se trate y no podrán tener una duración superior a veinticuatro horas, en cuyo caso se expresarán en días.
- Cuando los plazos se señalen por días, se entiende que éstos son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos.
- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente. Para ello, en el asiento de entrada se inscribirán como fecha y hora de la presentación aquellas en las que se produjo efectivamente la recepción, constandingo como fecha y hora de entrada la primera hora del primer día hábil siguiente.
- La entrada de las solicitudes se entenderán recibidas en el plazo establecido si se inicia la transmisión dentro del mismo día y se finaliza con éxito. A efectos de cómputo de plazos, será válida y producirá efectos jurídicos la fecha de entrada que se consigne en el recibo expedido por la oficina de registro.
- Se consideran días inhábiles, a efectos del registro electrónico de la Administración, los sábados, domingos y los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y por los de la capitalidad del municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la sede electrónica.

CAPÍTULO 5. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS

Artículo 19. Condiciones generales y práctica de las notificaciones

1. Las notificaciones emitidas por el Ayuntamiento se practicarán a través de la plataforma notific@, mediante las instrucciones que al efecto dicte la Alcaldía del Ayuntamiento, y se enviarán siempre a la carpeta ciudadana. Además, para los obligados a recibir notificaciones por medios electrónicos o para quienes no estándolo hayan solicitado notificación electrónica, también se enviarán a la Dirección Electrónica Habilitada.
2. Las notificaciones recibidas por la el Ayuntamiento se ajustarán, asimismo, a las instrucciones que dicte la Alcaldía. A las notificaciones se accederá a través del personal del Registro, dotado de certificado de representante.
3. En el caso de las personas físicas no obligadas a recibir notificaciones por medios electrónicos, todas las notificaciones que se practiquen en papel, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.1 LPAC, se pondrán a disposición del interesado en la sede electrónica del Ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.



CAPÍTULO 6. ASISTENCIA A LOS INTERESADOS

Artículo 20. Asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos

El personal que presta sus servicios en el Registro General forma parte de la Oficina de Asistencia en Materia de Registros del Ayuntamiento (OAMR).

El indicado personal de la OAMR, designado por resolución de la Alcaldía, a cuya identificación se accederá a través de la sede electrónica, tendrá las siguientes funciones, durante el horario de atención al público, es decir, de 9:00 a 14:00 horas, previa delegación de firma del titular de la Secretaría :

- a. En materia de apoderamiento apud acta, mediante comparecencia personal de los interesados, llevar a cabo las operaciones precisas para las inscripciones registrales, en aplicación de lo previsto en los artículos 5.4 y 6.5 de la LPAC, sin perjuicio del bastanteo de la Secretaría General.
- b. Asistir, en aplicación de lo previsto en el artículo 12 de la LPAC, a los interesados. En este sentido, si alguno de los interesados no obligados a relacionarse electrónicamente no dispone de los medios electrónicos necesarios, los trámites de identificación y firma electrónica podrán ser válidamente realizados mediante la firma electrónica como empleado público del citado personal, previo consentimiento expreso para esta actuación, que actuarán como funcionarios habilitados a estos efectos. A estos efectos, la Alcaldía del Ayuntamiento aprobará el modelo de formulario de consentimiento que habrán de cumplimentar los interesados para solicitar este servicio.
- c. Actuar, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16 LPAC, para la digitalización de los documentos presentados de manera presencial, debiendo hacerse pública y mantener actualizada la relación de oficinas en la que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, a través de la sede electrónica.
- d. Atribuir la competencia para la validez y eficacia de las copias realizadas, en los términos previstos en los artículos 16 y 27 de la LPAC, conforme a la aplicación informática de El Ayuntamiento.
- e. Practicar las notificaciones a los interesados, por medios no electrónicos, cuando se personen por comparecencia espontánea y así lo soliciten.
- f. Facilitar a los interesados el código de identificación (DIR3), cuando lo desconozcan los interesados, en la presentación de solicitudes.

CAPÍTULO 7. FACTURA ELECTRÓNICA

Artículo 21. Punto general de entrada de facturas electrónicas

En cumplimiento de la obligación de este Ayuntamiento de disponer de un Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas para permitir la presentación electrónica de todas las facturas y otros documentos emitidos por los proveedores y contratistas, se implanta y habilita el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Castiello de Jaca a través de la siguiente dirección URL: www.castiellodejaca.es accesible a través de la sede electrónica de la Corporación: <https://castiellodejaca.sedelectronica.es>.

En la sede electrónica del Ayuntamiento se dará información clara acerca del Punto general de entradas de facturas electrónicas para esta entidad.

Artículo 22. Obligación de presentar facturas electrónicas

1. Existirá la obligación de presentación de facturas electrónicas para todos los supuestos que así venga determinados por la normativa vigente, debiendo en este caso ser presentadas a través del Punto General de Entrada que disponga este Ayuntamiento.
2. El Ayuntamiento, en uso de la previsión contenida en el artículo 4 de la Ley 25/2013, excluye de la obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000 euros, IVA incluido.

Disposición Adicional Primera. Obligación de los empleados públicos de relacionarse electrónicamente.

En aplicación de lo previsto en el artículo 14 LPAC, por el presente reglamento se determina



la obligación de relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento a los empleados públicos del Ayuntamiento que dispongan de acceso a ordenador y de firma electrónica.

Disposición Adicional Segunda. Archivo electrónico único

Conforme dispone el artículo 17 LPAC, el Ayuntamiento, con anterioridad a la plena eficacia de las previsiones en materia de archivo electrónico único, en aplicación de lo previsto en la Disposición Final 7.^a de la LPAC, fijará las condiciones de incorporación de los documentos al archivo electrónico; los soportes y formatos admitidos y utilizados; los órganos responsables de su gestión; las condiciones de acceso, respetando la normativa de protección de datos de carácter personal; el cumplimiento del ENI y del ENS.

Disposición Adicional Tercera. Expedición de copias auténticas

Las copias electrónicas auténticas serán expedidas por los funcionarios habilitados, salvo que se trate de actuación administrativa automatizada.

Disposición Adicional Cuarta. Seguridad

La seguridad de las sedes y registros electrónicos, así como la del acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, se regirán por lo establecido en el Esquema Nacional de Seguridad.

El Pleno del Ayuntamiento aprobará su política de seguridad con el contenido mínimo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

Se deberá dar publicidad en las correspondientes sedes electrónicas a las declaraciones de conformidad y a los distintivos de seguridad de los que se disponga.

Disposición Adicional Quinta. Protección de datos

La prestación de los servicios y las relaciones jurídicas a través de redes de telecomunicación se desarrollarán de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal, y las disposiciones específicas que regulan el tratamiento automatizado de la información, la propiedad intelectual y los servicios de la sociedad de la información.

Disposición Adicional Sexta. Habilitación para su desarrollo

Se habilita a la Alcaldía para que adopte las medidas organizativas necesarias que permitan el desarrollo de las previsiones del presente Reglamento y pueda modificar los aspectos técnicos que sean convenientes por motivos de normalización, interoperabilidad o, en general, adaptación al desarrollo tecnológico.

Disposición Adicional Séptima. Aplicación de las previsiones contenidas en este Reglamento.

Las previsiones contenidas en este Reglamento, en el marco de la normativa aplicable, serán de aplicación teniendo en cuenta el estado de desarrollo de las herramientas tecnológicas del Ayuntamiento, que procurará adecuar sus aplicaciones a las soluciones disponibles en cada momento, sin perjuicio de los periodos de adaptación que sean necesarios.

Disposición Transitoria

Las previsiones contenidas en el artículo 19, sobre condiciones generales y práctica de las notificaciones practicadas y recibidas, tendrán efectividad una vez se haya integrado la herramienta notific@ con las herramientas de administración electrónica utilizadas por el Ayuntamiento. En tanto esto se produzca, la notificación electrónica se practicará exclusivamente en sede y no a través de la Dirección Electrónica Habilitada.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Reglamento de Administración electrónica, aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el 02/09/2014. (BOP de Huesca, núm. 211., de 05/11/2014.).

**Disposición Final.** Entrada en vigor

El presente Reglamento, tras su aprobación definitiva, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la presente publicación.

Castiello de Jaca, 10 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Alvaro Salesa Puente



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ESTOPIÑÁN DEL CASTILLO

3508

ANUNCIO

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión ordinaria celebrada con fecha 26 de julio de 2018, ha adoptado el acuerdo de delegar en la Alcaldía Presidencia el ejercicio de la competencia para llevar a cabo el procedimiento de contratación y adjudicación de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento de agua potable en varias calles", mediante el procedimiento del contrato menor, con el objetivo de agilizar los procedimientos aumentando el grado de eficacia, siendo la parte dispositiva de dicho acuerdo del tenor literal siguiente:

PRIMERO. Aprobar la Memoria Valorada de las obras de "Mejora de la red de abastecimiento municipal", redactada por la Arquitecta Técnica D^a Ana Martí Tierz, cuyo valor estimado asciende a la cantidad de 24.793,39 € y 5.206,61 € de IVA.

SEGUNDO. Delegar en la Alcaldía - Presidencia el ejercicio de las atribuciones del Pleno para llevar a cabo el procedimiento de contratación y adjudicación de las referidas obras, mediante el procedimiento del contrato menor.

TERCERO. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO. El órgano delegado ha de informar a este Pleno, a posteriori, en los sucesivos Plenos que sean convocados y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

QUINTO. Los actos dictados por la Alcaldía en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas, indicarán expresamente esta circunstancia y se entenderán dictados por el Pleno de este Ayuntamiento. En consecuencia, corresponderá a este Pleno la resolución de los recursos de reposición que puedan interponerse contra dichos actos.

SEXTO. La delegación conferida en el presente Acuerdo requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante este Pleno expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificado este acuerdo.

SÉPTIMO. El presente acuerdo será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

OCTAVO. En lo no previsto expresamente en este acuerdo se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Estopiñán del Castillo, 9 de agosto de 2018. El Alcalde, Agustín José Larrégola Ferrer



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE FRAGA

3509

ANUNCIO

El M.I. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2018, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PRIMERO. Informar favorablemente el interés público solicitado por Dña. Angela Escalona Rami, DNI 40.888.443-D, para la implantación de un negocio de mermeladas y conservas vegetales ecológicas con emplazamiento en POLIGONO 99, PARCELA 31, de Fraga (Huesca).

SEGUNDO. SOMETER el expediente a información pública, mediante anuncio en el BOP, por un plazo de quince días naturales –contados a partir del día siguiente al de la inserción-, y simultáneamente solicitar informe al Consejo Provincial de Urbanismo por un plazo de dos meses; de conformidad con los artículos 35 y 36 del Decreto Legislativo 1/2014 de 8 de julio del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

TERCERO. TRASLADAR la presente propuesta a las personas físicas o jurídicas que resulten en él directamente interesadas, y así como a los órganos y departamentos de este Ayuntamiento que con el mismo se hallen relacionados.”

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Fraga, 1 de agosto de 2018. El Alcalde Presidente, Miguel Luis Lapeña Cregenzán



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ISÁBENA

3510

ANUNCIO

ANUNCIO APROBACIÓN DEFINITIVA DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

Por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de junio de 2018, se aprobó definitivamente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la escombrera municipal, lo que se publica a los efectos del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

9.- DEROGACIÓN ORDENANZA FISCAL TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LA ESCOMBRERA MUNICIPAL

Visto que por los siguientes motivos y consideraciones; estar clausurada la escombrera municipal desde el año 2016 resulta necesario proceder a la derogación de la ordenanza Municipal que regula la tasa por la utilización de la escombrera municipal.

Visto que con fecha de 22 de junio de 2018, se emitió informe de Secretaría en relación con la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que con fecha 22 de junio de 2018, se emitió informe de Intervención en relación con las consecuencias de la supresión de la Tasa.

Visto el Informe de Secretaría de fecha 22 de junio de 2018 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de la escombrera municipal por los siguientes motivos: debido a la clausura de la escombrera municipal desde el año 2016.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://isabena.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Sometida la propuesta a votación esta es aprobada por unanimidad de los asistentes a la Sesión.



Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

Isábena, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, Joaquín Montanuy Tremosa



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE JACA

3511

ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 2018-2517, de fecha 9 de Agosto de 2018, se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Jaca para el año 2018, cuyo texto literal es el siguiente:

“Por Acuerdo del Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 2018, se aprobó, juntamente con el Presupuesto Municipal, la Plantilla y Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento para el año 2018, siendo publicadas íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Huesca*, núm. 26 de 7 de febrero 2018.

Visto que en la citada Plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Se ha conocido el expediente en la Mesa General de Negociación una vez realizados los trámites regulados en el art. 20.2 del Pacto regulador de las relaciones funcionariales del Ayuntamiento de Jaca.

Visto lo dispuesto en los artículos 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Visto art. 19 de la Ley 6/2018 de 3 julio, de Presupuestos generales del Estado para el año 2018 por el que se regula la incorporación de nuevo personal con sujeción a los siguientes límites en el supuesto de este Ayuntamiento:

- Entidades que no hayan cumplido en 2017 los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto: Tasa de reposición 100% en servicios relacionados con seguridad. Y 75% en el resto de sectores.
- Además de la tasa adicional de estabilización del empleo temporal, que recoge las plazas presupuestadas de naturaleza estructural cubiertas por personal temporal tres años antes del 31 de diciembre de 2017 en los sectores de administración y servicios generales.

De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

PRIMERO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL

Grupo C

Subgrupo C1

Subescala: Administrativa

Nº vacantes 3

Denominación: Administrativos

Sistema de acceso: Concurso-oposición 2 libres y 1 promoción interna.



Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)

Subgrupo

Subescala: Subalterna

Nº vacantes 2

Denominación: Conserjes- Colegio Monte Oroel y Polideportivo Monte Oroel

Sistema de acceso: Concurso-oposición funcionarización.

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL- Subescala técnica

Grupo A

Subgrupo A1

Clase: Técnico superior

Nº vacantes 1

Denominación: Ingeniero Jefe Sección

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre

Grupo A

Subgrupo A2

Clase: Técnicos medios

Nº vacantes 1

Denominación: Ingeniero informática Adjunto Jefe Negociado

Sistema de acceso: Concurso oposición promoción interna.

Grupo A

Subgrupo A2

Clase: Técnicos medios

Nº vacantes 1

Denominación: Director Banda de Música

Sistema de acceso: Concurso oposición funcionarización.

ADMINISTRACION ESPECIAL .- Subescala Servicios Especiales.

Grupo C

Subgrupo C1

Clase: Personal de oficios

Nº vacantes 1

Denominación: Maestro Pintura

Sistema de acceso: Concurso-oposición funcionarización

Grupo C

Subgrupo C2

Clase: Personal de oficios

Nº vacantes 1

Denominación: Conductor

Sistema de acceso: Concurso-oposición libre

Grupo C

Subgrupo C1

Clase: Policía Local

Nº vacantes 1

Denominación: Oficial Policía Local

Sistema de acceso: Concurso-oposición Promoción interna



PERSONAL LABORAL

Puesto Titulación exigida nº puestos

Oficial de Albañilería Graduado Escolar 1

SEGUNDO. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2018 correspondiente a la tasa adicional de estabilización del empleo temporal que contiene los siguientes puestos de trabajo:

FUNCIONARIOS

ESCALA ADMINISTRACION GENERAL

Grupo A
Subgrupo A2
Subescala: Técnico de Gestión
Nº vacantes 1
Denominación: Adjunto Tesorero
Sistema de acceso: concurso oposición libre.

Grupo C
Subgrupo C2
Subescala: Auxiliar
Nº vacantes 3
Denominación: Auxiliares Administrativos (urbanismo, brigada de obras, policía local)
Sistema de acceso: Concurso-oposición libre.

Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)
Subgrupo
Subescala: Subalternos
Nº vacantes 1
Denominación: Conserje correturnos.
Sistema de acceso: concurso-oposición libre

ESCALA ADMINISTRACION ESPECIAL.- Subescala técnica.

Grupo A
Subgrupo A1
Clase: Técnico superior
Nº vacantes 1
Denominación: I.N.E.F- Jefe Servicio Municipal de deportes
Sistema de acceso: Concurso-oposición libre

Grupo A
Subgrupo A2
Clase: Técnicos medios
Nº vacantes 1
Denominación: Ingeniero Técnico Industrial- jefe de Sección
Sistema de acceso: Concurso oposición libre

Grupo C
Subgrupo C1
Clase: Técnicos auxiliares
Nº vacantes 1
Denominación: Delineante
Sistema de acceso: Concurso oposición libre



Grupo C
 Subgrupo C2
 Clase: Técnicos auxiliares
 Nº vacantes: 2
 Denominación: Auxiliares técnico de biblioteca
 Sistema de acceso: Concurso oposición libre

ADMINISTRACION ESPECIAL .- Subescala Servicios Especiales.

Grupo C
 Subgrupo C2
 Clase: Personal de oficios
 Nº vacantes 2
 Denominación: Oficial jardinería
 Sistema de acceso: Concurso oposición libre

Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)
 Subgrupo
 Clase: Personal de Oficios
 Nº vacantes 1
 Denominación: Operarios de cementerio
 Sistema de acceso: concurso-oposición libre

Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)
 Subgrupo
 Clase: Personal de Oficios
 Nº vacantes 2
 Denominación: Operarios de obras y servicios.
 Sistema de acceso: concurso-oposición libre

Grupo E (Ley 30/1984) y Agrupaciones Profesionales (Ley 7/2007)
 Subgrupo
 Clase: Personal de Oficios
 Nº vacantes 1
 Denominación: Operarios de Pista de hielo.
 Sistema de acceso: concurso-oposición libre

PERSONAL LABORAL

Puesto Titulación exigida nº puestos

Aux. serv. múltiples Graduado Escolar 1
 Aux. Advo. Serv.Social Graduado Escolar 1
 Aux. de taquilla Certificado Escolaridad 2

TERCERO. Publicar en el Tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín oficial de la Provincia de Huesca."

Jaca, 10 de Agosto de 2018. El Alcalde, Juan Manuel Ramón Ipas



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE LALUENGA

3512

ANUNCIO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones, queda aprobada definitivamente la modificación de créditos n.º 2 del presupuesto del año 2018, con el siguiente resumen:

0110 35900	200 euros
1650 62250	11.000 euros
1532 62251	31.500 euros
9220 62300	2.600 euros
1710 21000	2.000 euros

Se financia con:

76142	11.247,80 euros
4590 62240	- 487,98 euros
87000	35.564,22 euros

Así mismo queda aprobada definitivamente la modificación de la base 5ª de las bases de ejecución del presupuesto y el anexo I, del presupuesto del año 2018, vinculándose las partidas a nivel de área de gasto y capítulo, salvo las inversiones que no se vinculan.

Lo que se publica para general conocimiento.

Laluega, 9 de agosto de 2018. La Alcaldesa, Cristina Juárez Gracia



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MONZÓN

SECRETARIA GENERAL

3513

ANUNCIO

Por Decreto de Alcaldía nº 1352/2018 de ocho de agosto se declara desierto el Lote III: Grupos Musicales en la Plaza San Juan del Contrato de Espectáculos y Actividades Musicales de las Fiestas Mayores de Monzón 2018, al no haber habido concurrencia en el plazo establecido al efecto para la presentación de las correspondientes ofertas.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos.

Monzón, 9 de agosto de 2018. El Alcalde, Álvaro Burrell Bustos



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ONTIÑENA

3514

ANUNCIO

Solicitada por D. EDUARDO TORRES MUR, en nombre propio, licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas para la INSTALACION DE UNA EXPLOTACION PORCINA DE CEBO CON CAPACIDAD 2000 PLAZAS, que se desarrollará en la PARCELA 2, del POLIGONO 508 TM de Ontiñena, según el proyecto técnico redactado por el INGENIERO TECNICO AGRICOLA, D. Roberto Castro Ibor, visado el 13/06/2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón, y Anexo I al Proyecto de fecha Julio 2018, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias del este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Ontiñena, 10 de agosto de 2018. El Alcalde, Angel Torres Mur



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

3515

ANUNCIO

PADRÓN FISCAL DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALQUILER DE CONTADOR

Por resolución de Alcaldía de fecha 9 de agosto de 2018 se aprobó el padrón fiscal de la tasa por prestación de los servicios de suministro de agua potable y alquiler de contador correspondiente al segundo trimestre de 2018 del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez

EXPOSICIÓN PÚBLICA Y PLAZO DE INGRESO: Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente anuncio en el BOPHU, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento de Santaliestra y San Quílez.

El plazo de ingreso en período voluntario será de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPHU.

LUGAR Y FORMA DE PAGO: Los pagos se realizarán mediante domiciliación bancaria o en las oficinas de las entidades colaboradoras autorizadas a tal efecto, en horario de atención al público de las mismas, o mediante cualquier otro medio de pago legal aceptado por AQUARA, S.A.U. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en las oficinas del Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago se incurrirá en los recargos establecidos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y vencido el plazo de ingreso en vía de apremio se exigirá un recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora, y, en su caso, las costas que se produzcan, pudiendo procederse al corte de suministro.

RÉGIMEN DE RECURSOS: Tasa por servicio de suministro de agua potable (la liquidación no agota la vía administrativa): Recurso de reposición ante el órgano que aprobó la liquidación en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación, expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición, si fuese expresa, y si no lo fuera, en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Santaliestra, 9 de agosto de 2018. El Alcalde, Mariano Pueyo Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SANTALIESTRA Y SAN QUÍLEZ

3516

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2017 por el plazo de quince días. Si en este plazo y ocho días más, los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Santaliestra, 9 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, Mariano Pueyo Campo



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VIACAMP-LITERA

3517

ANUNCIO

En virtud del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez informada, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar las reclamaciones, los reparos o las observaciones que tengan por convenientes.

Viacamp, 27 de junio de 2018. El Alcalde, Alfredo Pociello Colomina



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANOVA

3518

ANUNCIO

Tasa por Suministro de Agua Potable

Notificación colectiva y anuncio de exposición pública y período voluntario de cobranza correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018.

Por Resolución nº 2018-36 de esta Alcaldía, de fecha 9 de agosto de 2018, se ha aprobado el padrón y lista cobratoria de la Tasa por Suministro de Agua Potable correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2018.

Se comunica que dicho padrón queda expuesto, a efectos de notificación colectiva y sumisión de los mismos a trámite de información pública en el BOP y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este Anuncio, durante los cuales cualquier interesado podrá examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Así mismo se hace pública la apertura del período de cobranza.

Plazo de ingreso: El plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, transcurrido dicho plazo se iniciará el periodo de cobro en vía de apremio.

Régimen de recursos: Recurso de reposición ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Villanova, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón. Contra su desestimación expresa o presunta, cabe recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición si fuese expresa, y, si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto. No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Villanova, 9 de agosto de 2018. El Alcalde-Presidente, José M^a Campo Castel



ADMINISTRACIÓN LOCAL
ENTIDADES LOCALES MENORES
ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA

3519

ANUNCIO

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º3 DEL EJERCICIO 2018

El expediente 3 de Modificación Presupuestaria de la ENTIDAD LOCAL MENOR DE ESCARRILLA para el ejercicio 2018 queda aprobado definitivamente con fecha 6 de julio de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	8.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Aumentos		8.000,00 €

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	0,00 €
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	0,00 €
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00 €
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00 €
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €
6	INVERSIONES REALES	-8.000,00 €
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00 €
Total Disminuciones		-8.000,00 €

Escarrilla, 7 de agosto de 2018. El Alcalde Pedáneo, Álvaro Castillo Rico



ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA GOBIERNO DE ARAGÓN

SERVICIO PROVINCIAL DE ECONOMÍA, INDUSTRIA Y EMPLEO DE HUESCA

3520

RESOLUCIÓN

AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

INSTALACIÓN ELÉCTRICA - EXPEDIENTE AT-61/2018

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Economía, Industria y Empleo de Huesca, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente iniciado en este Servicio Provincial, a petición de **DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL VALLE DE ANSÓ, S.L.**, con domicilio en **Plaza Domingo Miral, 1 de ANSÓ (Huesca)**, solicitando autorización para el establecimiento de la instalación **Proyecto de Reforma del C.T. existente denominado "C.T. Piscinas", de 400 KVA de potencia** y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 39 y 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Visto el Proyecto de la instalación redactado por D. José Ignacio Bernués Visús y D. Jesús M. Sanclemente Lanuza, Grados en Ingeniería Industrial, colegiados núms. 4729 y 4725, respectivamente, visado nº 000070, de 23 de enero de 2018, por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, para DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DEL VALLE DE ANSÓ, S.L.

Este Servicio Provincial ha resuelto:

OTORGAR LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN de la instalación eléctrica emplazada en **ANSÓ**, con el cumplimiento de las condiciones relacionadas en los informes emitidos por los organismos afectados.

Se trata de una Instalación Extensión Natural de Red financiada por empresa de Transporte y/o Distribución y su finalidad es mejorar el suministro en la zona. Sus características básicas se describen a continuación:

Reforma del C.T. "Piscinas", de tipo interior en caseta prefabricada, situado en la Travesía del Aserradero, 2, de Ansó, con la sustitución de la aparamenta por celdas modulares con aislamiento SFG (1 celda de línea, 1 protección trafo) y sustituir el transformador actual de 400 KVA de potencia por otro de similares características.

Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otras, necesarias para la realización de la instalación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Economía, Industria y Empleo en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Huesca, 20 de julio de 2018. La Directora del Servicio Provincial, P.A. (Decreto 74/2000, de 11 de abril). La Secretaria Provincial, Elena Climente Brun



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

COMISARÍA DE AGUAS

3521

NOTA-ANUNCIO

REF.: 2017-A-117

Sergio Monclús Manjón ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

- Solicitante: SERGIO MONCLÚS MANJÓN
- Cauce: RÍO ENA
- Municipio de la toma: SANTA MARIA DE BUIL - AÍNSA-SOBRARBE (HUESCA)
- Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,215 l/s
- Caudal máximo instantáneo: 2 l/s
- Volumen máximo anual: 6774 m³
- Coordenadas punto captación: UTMX: 752372, UTM Y: 4695687 (ETRS89, HUSO30T)
- Destino: SUMINISTRO DE GANADO

El aprovechamiento consiste en la captación en la margen derecha del río Ena, afluente del río Ara, en el punto de coordenadas UTMX: 752372, UTM Y: 4695687 (ETRS89, HUSO30T), en la localidad de Santa María de Buil, perteneciente al término municipal de Ainsa-Sobrarbe (Huesca), mediante una motobomba de gasolina que impulsa el agua a través de una manguera de PE de 2 pulgadas, con un caudal máximo instantáneo de 2 l/s desde un cubeto de 1,05 m³ de capacidad efectuado con bloques de hormigón en el cauce, hasta una balsa de regulación de 1497 m³ de capacidad ubicada en la parcela 60 del polígono 8 del mismo término municipal mencionado, con destino al suministro de una explotación de ganado porcino con capacidad para 2000 cerdas de cría de reproductoras.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de VEINTICINCO días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Pº de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

El Comisario Adjunto, Javier San Román Saldaña

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

El Comisario Adjunto - San Roman Saldaña Javier, firmado el 23/07/2018

CSV: **MA0031BC0840CE67B57790A5CB1529929941**

Verificación en <https://sede.mapama.gob.es>



OTROS ANUNCIOS SAT ALMAZARA

3522

CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del anuncio número 3471, publicado en Boletín Oficial de la Provincia de Huesca número 153, de fecha de 9 de agosto de 2018.

Donde dice:

**ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

A V I S O

A todos los socios de la SAT ALMAZARA de Zaidín:

Se pone en conocimiento de aquellos socios de la SAT, que todavía no han aportado la documentación y/o datos que se les requirió para regularizar su pertenencia a la misma, que si en el plazo de quince (15) días desde la fecha de este anuncio, no lo llevan a término, se procederá a darles de baja como socios de esta Entidad a todos los efectos.

Zaidín, 1 de agosto de 2018. La Junta Rectora

Debe decir:

**OTROS ANUNCIOS
SAT ALMAZARA**

A V I S O

A todos los socios de la SAT ALMAZARA de Zaidín:

Se pone en conocimiento de aquellos socios de la SAT, que todavía no han aportado la documentación y/o datos que se les requirió para regularizar su pertenencia a la misma, que si en el plazo de quince (15) días desde la fecha de este anuncio, no lo llevan a término, se procederá a darles de baja como socios de esta Entidad a todos los efectos.

Zaidín, 1 de agosto de 2018. La Junta Rectora